

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

HACE SABER

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD

CON LO DISPUESTO EN EL ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998:

Que ante este Despacho se ha instaurado ACCION POPULAR propuesta por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CRISTALES CLUB RESIDENCIAL ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se amparen los derechos colectivos de la comunidad, más concretamente los derechos de moralidad administrativa, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Se funda la acción en los siguientes hechos:

“ ...

1. En la Avenida Circunvalar (Avenida de los Cerros) a la altura de la Calle 10 Oeste No. 36 B 151 se viene presentando de tiempo atrás, unos deslizamientos en la Ladera Avenida Circunvalar Conexa al Conjunto Multifamiliar Los Cristales Club Residencial Etapa I- PROPIEDAD HORIZONTAL. 2. Lo anterior, compromete directamente las áreas recreacional y social del Conjunto Residencial antes mencionado. 3. En diciembre 26 del año 2011, el señor Jorge Eduardo León Berrio, en su calidad de Administrador y Representante Legal del Conjunto Multifamiliar Los Cristales Club Residencial Etapa I- PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de un derecho de petición, solicitó al señor Secretario (E) de Infraestructura Vial Dr. Néstor Martínez, la intervención del Gobierno Municipal, para que dentro de las urgencias manifiestas se intervenga el sector de la Avenida Circunvalar, para así evitar mayores daños. 4. En enero 13 de 2012, nuevamente el señor Administrador del CM Los Cristales I-PH, a través de otro Derecho de Petición, informó al Dr. Miguel Meléndez Secretario de Infraestructura Vial, que los propietarios de dicho Conjunto Residencial, de una manera proactiva, buscando mitigar y precaver el riesgo inminente de deslizamiento de la ladera, ante la amenaza de estabilidad de su terreno, realizaron unos trabajos de prevención en el susodicho Talud, mediante trinchos de madera en terrazas. Informando también, que las lluvias torrenciales han sido el principal detonador de los movimientos en masa en el Costado Occidental Ladera Avenida Circunvalar de la ciudad de Cali, presentándose frente al Conjunto el desprendimiento de la masa de tierra y ruptura del muro de contención en 6 metros y riesgo de ruptura en aproximadamente 26 metros lineales. 5. El 21 de febrero de 2012, el ingeniero Ornar Jesús Cantillo Perdomo, en su calidad de Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, se pronunció, informando que se estaba adelantando el proceso de Contratación de Mínima Cuantía para entregar estudios tendientes a la recuperación del Talud y una vez se hicieran las recomendaciones del contratista, la Secretaría de Infraestructura y Valorización iniciaría los trámites conducentes a obtener los recursos para adelantar las obras a que hubiese lugar. Igualmente, dio alcance al oficio No. 2012-41510-021898-2, solicitando registros fotográficos, estudio topográfico, incluyendo levantamientos planimétricos y altimétricos que reflejara la situación de la ladera. 6. Posteriormente, el 13 de marzo de 2012, el Ingeniero Ornar Jesús Cantillo Perdomo, Subsecretario de Despacho de Infraestructura y Mantenimiento Vial, informó al señor León Berrio, (...) que en aras de realizar las intervenciones y reparaciones en las zonas de la Avenida Circunvalar, en donde se han presentado movimientos en masa del suelo, es necesario contar inicialmente con un estudio Geológico de toda el área que incluya las variables geológicas del sector con el fin de establecer e iniciar un plan de acción, el cual contemplaría: “visita al sitio para ubicar el sistema de drenaje superficial (canaletas y estructuras de disipación), toma de un registro fotográfico del equipo inmobiliario existente, obras de contención construidas con anterioridad, estudio topográfico actualizado que refleje la situación de la ladera así como la recopilación histórica de información técnica como diseños y estudios que contengan la topografía antigua del sector incluyendo planos de levantamientos planimétricos y altimétricos.” (...) Al igual que, solicita todo tipo de acciones que se hubiesen realizado por la comunidad directamente afectada. 7. El 3 de abril de 2012, el señor Jorge León, Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencia en cita, le informó al Subsecretario de Despacho de Infraestructura y Mantenimiento Vial, lo siguiente: *Vemos con mucha preocupación que los estudios que ustedes deben realizar para efectuar la intervención en la zona de la Avenida Circunvalar, se demoren y con el invierno que está pronosticado tengamos situaciones que lamentar. En este momento hay un tramo de 26 mts lineales, donde el muro de crida esta deformado junto al poste de alta tensión, en caso de un movimiento en masa se verá afectado la zona social (sic) y deportiva del Conjunto, colocando en riesgo la vida de los residentes del Conjunto y los transeúntes de la Avenida.* Igualmente, adjuntó un estudio y análisis de estabilidad talud Avenida Circunvalar. 8. Mediante comunicado de mayo 5 de 2012, el señor Jorge León Berrio, solicitó se le informara cuales habían sido los resultados obtenidos de los estudios realizados en las zonas de la Avenida Circunvalar y la fecha en que estaría previsto iniciar las intervenciones. 9. El señor Subsecretario en mayo 18 de 2012, informó que esa secretaría se encontraba en los trámites para la consecución de los recursos, para los estudios Topográficos y Geotécnicos y de Suelos del tramo más crítico de la Avenida Circunvalar, el cual comprende el K1+720 al k2+020 en una longitud aproximada de 300 metros. Y no estableció una fecha exacta para iniciar las obras. 10. En mayo 24 de 2012, mediante oficio No. 3023 de la Procuraduría General de la Nación, le adjuntó al señor Subsecretario de despacho de Infraestructura Vial y Mantenimiento escrito del señor Jorge Eduardo León, para los fines que este estimara pertinentes. 11. El 24 de mayo de 2012, el señor Ornar Jesús Cantillo Perdomo, Subsecretario de Infraestructura de Infraestructura y Mantenimiento Vial, dio respuesta a la Procuraduría Provincial de Cali, e informó que mediante oficio No. 2012-41511-0012771, se le dio respuesta al señor León * (...) en el sentido que actualmente se están adelantando los trámites para la consecución de los recursos necesarios para llevar a cabo los estudio Topográficos, Geotécnicos y de Suelos del tramo más crítico de la Avenida Circunvalación, el cual está comprendido entre las abscisas K1 + 720m a K2+020m en una longitud de

aproximada de 300 metros (...) ” y que establecer la fecha de inicio de las obras era difícil ya que esto dependía del cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en la Ley 80 (Ley de Contratación Estatal), los cuales exigirían un periodo considerable de tiempo y una vez se hubiese cumplido con estos requerimientos, se le informaría oportunamente la fecha de iniciación de labores.

11. El 17 de julio de 2012, el señor Subsecretario antes mencionado, informó nuevamente al señor Jorge León, que *(...) se realizó visita al Talud específicamente sobre el muro de Criba, ubicado en inmediaciones del Conjunto Multifamiliar los cristales, carril sentido Norte- sur observándose su estado actual, por lo cual la Secretaría de Infraestructura y Valorización, adelantará en los próximos días un estudio Geológico y Geotécnico de la zona, sector comprendido entre el K1 + 720 y el K2+020, en una extensión de 300 Metros aproximadamente; con el fin de determinar con exactitud el tipo de obras a ejecutar. En la actualidad se tramita ante la Secretaría de Hacienda Municipal, la consecución de los recursos necesarios para la realización del estudio en mención. ”

12. El 29 de agosto de 2012, mediante escrito, el señor Jorge León en su Calidad de Representante Legal del Conjunto, solicitó copia del estudio realizado por el consorcio BILAP, para la estabilización de los taludes de la avenida circunvalación en el sector en donde está ubicado el Conjunto Multifamiliar Los Cristales I. **13.** El 29 de octubre de 2012, el señor León solicitó a esa Secretaría, los resultados de los estudios realizados. **14.** El 26 de octubre de 2012, dicha Secretaría informó al petionario, que habiéndose obtenido los recursos necesarios, se estaba perfeccionando el Concurso de Méritos No. 4151.CM.02.2012, para “EL ESTUDIO TORPOGRÁFICO, GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO, HIDROLÓGICO Y ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS QUE PERMITAN ESTABILIZAR EL TALUD (PARTE ALTA) EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR (SECTOR MORTIÑAL) COMPRENDIDO ENTRE EL K0 + 720 AL K1 1.020 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”. **15.** El 28 de enero de 2013, mediante Derecho de Petición, el Administrador del Conjunto solicitó los resultados obtenidos de los estudios realizados en las zonas de la Avenida Circunvalar. **16.** El 5 de junio de 2013, dicha secretaria, mediante escrito informó: “En atención al oficio de la referencia me permito comunicarle que esta Secretaría se encuentra en proceso de recepción definitiva el estudio adelantado por el consorcio BILAP para la estabilización de los taludes de la avenida circunvalación en el sector donde se ubica el conjunto multifamiliar los Cristales I por usted representado. Una vez se tenga debidamente recibido el estudio podremos expedirle, según su solicitud, copia del mismo si así lo requiere; en cuanto al inicio de las labores de estabilidad recomendadas es incierto decirlo teniendo en cuenta el costo presupuestado en el estudio y el reducido presupuesto de esta entidad, existiendo las posibilidades de incluir las obras en la próxima vigencia (año 2014) y/o proceder a solicitar el apoyo de la Oficina de atención y prevención de desastres de la Presidencia de la República.” (Resaltado fuera de texto)

17. El 5 de septiembre de 2013, el Subsecretario de Infraestructura y mantenimiento Vial, informó al Administrador del Conjunto que, “En atención a la comunicación telefónica sostenida con el Ingeniero Rodrigo Madrid y previo a la reunión acordada inicialmente para el día lunes 9 de Septiembre considero conveniente señalarle que habida cuenta del hecho que la Abscisa de la Avenida Circunvalación hasta la cual se desarrolló el estudio para la protección de predios afectados por la construcción de la vía no alcanza el sector donde se ubica el Conjunto Multifamiliar (Calle 10m Oeste con Carrera 36) ya que con la construcción de los conjuntos habitacionales adelantados por empresas constructoras privadas se afectaron las condiciones morfológicas naturales de (sic) terreno pudiendo, por el contrario, generar, a futuro, daños sobre la vía. Para obtener los permisos para adelantar la construcción de los edificios la Urbanizadora debió presentar en su momento un estudio similar ya que de otra forma no se hubieran permitido los desarrollos, por lo cual es necesario que ustedes como propietarios le soliciten copia para determinar si cumplieron o no con lo establecido en el mismo, a los cual gustosamente le colaboraremos. ”

18. En este orden de solicitudes y respuestas, se puede observar la negligencia por parte del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, para atender una reclamación justa por parte de los habitantes del sector, para conjurar una inminente catástrofe, que puede generar pérdida de vidas humanas y un detrimento a la propiedad privada. **19.** Como se puede observar, el Municipio de Santiago de Cali, no incluyó la zona correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el Conjunto Multifamiliar Los Cristales Club Residencial-Etapa I, dentro del estudio adelantado por el Consorcio BILAP, para la estabilización de los taludes de la Avenida Circunvalación, cuando por espacio de más de un año, estuvo informando a mi representada, sobre la consecución de los recursos y la forma como se atendería la emergencia que se ha suscitado por los movimientos en masa del suelo del sector de la Calle 10 Oeste con Carrera 36. **20.** Es tal la urgencia de atención por parte de las entidades aquí accionadas, que en un estudio realizado por el Ingeniero Civil Fabio García a solicitud de Conjunto, cuyo objeto fue: “(...) realizar una evaluación técnica del estado actual de la Ladera Occidental y del Muro de Contención que compromete directamente las áreas recreacional y social del CM Cristales Club PH (...)” manifestó lo siguiente: * El último año se ha caracterizado por torrenciales lluvias con alta pluviosidad; generando movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, característica de la parte alta de la ladera occidental; con niveles de amenaza alta. Movimientos en masa 1 a 3 (“baja a moderada”) y algunos sectores puntuales con niveles 4 y 5 (“altos-El Mortiñal”). Las fluctuaciones en el nivel freático producen cambios en las propiedades físicas y químicas de los materiales, lo cual contribuye a la generación de los movimientos en masa. Adicionalmente (sic) Las condiciones geomorfológicas presentes en un terreno son esenciales en el análisis de la ocurrencia de los movimientos en masa, debido a que los procesos que modelan una vertiente son dinámicos y controlan la evolución del paisaje. El incremento en la presión de poros como resultado de un aumento en los volúmenes de aguas lluvias infiltradas y del nivel freático, saturan el terreno y ocasionan los movimientos en masa. La pendiente de la Ladera o Talud, es el Factor determinante para la estabilidad de un terreno. En síntesis, en los efectos climáticos; (sic) Las precipitaciones han sido el principal detonador de los movimientos en masa en el Costado Occidental Ladera Avenida Circunvalar de Cali. Cada (sic) Año, en la época invernal en el país se generan situaciones caóticas en los corredores viales arteriales, lo que provoca cierres totales o parciales. Genera daños materiales y pérdidas humanas por deslizamientos de taludes y pérdidas de banca. A lo anterior se agrega la ausencia de acciones para anticipar estas emergencias por parte del Estado o los Gobiernos Departamentales o Municipales, lo que da como resultado la crisis vial invernal que golpea al país año tras año. En este orden de ideas, el CM Cristales Club PH; en acción proactiva y para precaver los riesgos inminentes en la ladera que compromete la estabilidad de su terreno; realizó trabajos de prevención en el talud mediante tablestacados en terrazas. Sin este trabajo, el movimiento (sic) De la masa, podría haber generado mayores problemas, inclusive a la inestabilidad de las líneas eléctricas de alta tensión. * **21.** A la fecha de presentación de esta demanda la amenaza en comento, de precipitación como detonador de los movimientos en masa, se mantiene latente. **22. Constitucionalmente se ha garantizado “/a efectividad de los principios, derechos v deberes consagrados en la Constitución”, dentro de los cuales esta el más importante de los derechos como lo es de la vida, y conexo con éste el derecho a la integridad personal, pero además se ha garantizado constitucionalmente el derecho a la propiedad privada.** **23.** El Municipio de Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura y Valorización-Departamento de Planeación- Secretaría de Gobierno de Cali-Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (CLOPAD) y Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), como entidad de derecho público, es el ente estatal llamado a responder por los hechos de esta demanda. **24.** Es por lo tanto una obligación del mandatario local ejecutar las labores encaminadas a conjurar el peligro inminente que generan los movimiento en masa en el Costado Occidental ladera Avenida Circunvalar, específicamente a la altura de la Calle 10 Oeste con Carrera 36, en donde se encuentra ubicado el CM los Cristales Club Residencial - etapa I...”

La demanda se radicó bajo el No. 2014-00066-00 y fue admitida por Auto de marzo 25 de 2014.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado, hoy 15 MAYO de dos mil catorce (2014), para que sea difundido a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM ANDRES OQUENDO GIRALDO
Secretario